



Tribunal Administrativo del Caquetá

Despacho No. 3

Magistrada: Dra. Angélica María Hernández Gutiérrez

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

En Florencia (Caquetá), el **día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)** a las **diez y veintiséis de la mañana (10:26 a.m.)** este despacho, en cabeza de la suscrita magistrada y en asocio con la secretaria ad-hoc se constituye en audiencia pública con el fin de continuar con la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en el siguiente proceso:

Medio de control: Controversias contractuales
Radicación: 18001-23-33-000-2019-00119-00
Demandante: Nación – Ministerio del Interior
Demandado: Municipio de Albania

Se precisa que antes de iniciar esta diligencia se hicieron las pruebas técnicas necesarias para garantizar el debido funcionamiento del aplicativo «*Lifesize*». Además, se señalaron las reglas que debían observarse.

También se hizo alusión al acuerdo Acuerdo PCSJA21-1184 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y se solicitó a las partes que se identifiquen con sus nombres y apellidos, número de cédulas y tarjeta profesional e informen si ya se encuentran reconocidos dentro del proceso o si, por el contrario, aportan algún documento contentivo de poder para actuar en la presente diligencia.

Luego, se les requirió para que, al momento de su presentación, **i)** muestren su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y **ii)** manifiesten si ha variado su dirección de notificaciones.

1. ASISTENTES.

1.1. Parte demandante – Ministerio del Interior.

Apoderada: **Elsy Patricia Coba Coneo**, identificada con cédula de ciudadanía 1.050.956.978 de Turbaco (Bolívar) y Tarjeta Profesional 262.353 del C.S. de la J.

1.2. Parte demandada – Municipio de Albania.

Apoderado: **Hervi Abello Horta**, identificado con cédula de ciudadanía 6.804.254 de Florencia y Tarjeta Profesional 190.866 del C.S. de la J. Para efectos de notificación al correo hervi_horta@hotmail.com Celular: 3202034421.

1.3. Ministerio Público.

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Caqueta, Dr. Carlos Molina, identificado con cédula de ciudadanía 71.655.355 y Tarjeta Profesional 8989-4 del C.S. de la J. Para efectos de notificación al correo cmolina@procuraduria.gov.co

Una vez identificados los sujetos procesales, procedió el Despacho a reconocer personería para actuar en representación del Municipio de Albania al abogado **Hervi Abello Horta**, identificado con cédula de ciudadanía 6.804.254 de Florencia y Tarjeta Profesional 190.866 del C.S. de la J; en los términos del poder que reposa en el archivo 59 del expediente digital.

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN.

La directora del proceso hizo un recuento de las audiencias realizadas para señalar que se ha observado la intención de conciliar, sin embargo, consideró que se ha otorgado un tiempo suficiente para que las partes hayan llegado a un acuerdo. Se otorgó el uso de la palabra a las partes:

- Ministerio del Interior: intervino a minuto 11:57. Manifestó que sí hubo un acercamiento con el Municipio de Albania y que el anterior apoderado le allegó una cantidad de documentos pero que ninguno era de los que requiere la Subdirección de Infraestructura para certificar que el municipio cumplió con el convenio, entonces, en ese sentido considera que están en la misma posición anterior
- Municipio de Albania: intervino a minuto 12:44. Insistió en la intención de conciliar y solicitó la suspensión de la audiencia. Expuso que apenas el día de ayer tuvo conocimiento del caso y que marcó en repetidas oportunidades a la apoderada del Ministerio del Interior, pero que no fue posible establecer contacto; sin embargo, el Municipio de Albania tiene toda la intención de llegar a una conciliación con el Ministerio del Interior. Solicita suspensión del proceso, para ponerse en contacto

con la apoderada del Ministerio del Interior y llegar a una fórmula de arreglo conciliatorio.

- Nuevamente intervino la apoderada del Ministerio del Interior a minuto 14:50 y, posteriormente el apoderado de la entidad demandada 16:10. Insistió en que ha pasado bastante tiempo y que no ve otra salida más que el Municipio de Albania envíe los documentos si dicen que cumplieron.
- El Ministerio Público intervino a minuto 16:56. Solicitó que se continúe la audiencia. Consideró que, a pesar de las buenas intenciones de las partes, considera que han tenido el tiempo suficiente para presentar una real intención de conciliación y que el Despacho no debería prorrogar más esta audiencia.

A continuación, la Magistrada expresó que el Municipio de Albania ha tenido muchas oportunidades para presentar fórmula conciliatoria, de manera que, en aras de garantizar la celeridad procesal y el derecho al debido proceso, se debe continuar con la audiencia inicial.

También, la directora del proceso hizo énfasis en que lo anterior no impide que, en cualquier etapa del proceso pueda ser presentada una fórmula conciliatoria, tal como lo prevé el artículo 66 del Decreto 1818 de 1998.

Las partes quedan notificadas en estrados (min. 19:36).

3. MEDIDAS CAUTELARES: No estaba pendiente ninguna por decretar.

4. DECRETO DE PRUEBAS:

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, y el análisis de las pruebas aportadas por las partes conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA se decretaron las siguientes pruebas.

4.1. Allegadas:

- **Parte demandante (Ministerio del Interior):** Las aportadas con la demanda vistas en los archivos 3 a 5 del expediente digital.

- **Parte demandada (Municipio de Albania):** No allegó ni solicitó pruebas porque no contestó la demanda.

Se advirtió que la contradicción de las pruebas se realizaría con las decretadas.

4.2. Que se decretan:

Por solicitud del Ministerio del Interior:

- i. Se incorpora la prueba por informe allegada con la demanda por el Ministerio del Interior. Para el efecto, se dispondrá que, en la audiencia de pruebas, el profesional que lo suscribió comparezca a la diligencia por conducto del apoderado de la entidad actora.
- ii. **Se ordena al Municipio de Albania** que allegue todo el expediente contractual o los documentos que hagan falta y que no reposen en las que fueron allegadas por la parte actora, en especial, los documentos consignados en el informe final, acápite de aspectos jurídicos, estos son (archivo 3, pág. 7-8):
 - a. Certificado suscrito por el alcalde donde indique el Centro de Integración Ciudadana está funcionando y cuenta con vigilancia y mantenimiento.
 - b. Acto de incorporación de los recursos del convenio en el presupuesto del municipio.
 - c. Copia de los contratos suscritos para elaborar los estudios y diseños, contrato de interventoría de diseño, contrato de obra y contrato de interventoría de obra.
 - d. Certificación de avance de ejecución del contrato de obra en un 50%, suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.
 - e. Comprobantes de egresos de los diferentes pagos realizados a cada uno de los contratos realizados para la ejecución del convenio.
 - f. Balance financiero del proyecto, suscrito por el tesorero municipal o quien haga sus veces.
 - g. Certificado del tesorero municipal o quien haga sus veces de los rendimientos financieros y saldos no ejecutados.

- h. Extractos bancarios desde que se abrió la cuenta hasta su cancelación.
- i. Certificación de la entidad bancaria donde se abrió la cuenta para manejar los recursos del proyecto, en el cual se demuestren los saldos y rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el Ministerio del Interior desde la apertura de la cuenta hasta su cancelación.
- j. Certificación de avance de ejecución del contrato de obra en un 70% suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.
- k. Informe de obra certificando el 70% de la ejecución avalada por el interventor del municipio.
- l. Certificación de avance de ejecución del contrato de obra en un 100% suscrito por el supervisor del convenio y por el interventor, conforme al cronograma de actividades presentado por el municipio.
- m. Informe final de supervisión del municipio.
- n. Informes mensuales del municipio, técnico, administrativo y financiero sobre el avance de obra del convenio, indicando los porcentajes de ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría, con sus respectivos soportes, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero y agosto de 2016.
- o. Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal de la entidad territorial.
- p. Acta de posesión del alcalde.
- q. Fotocopia de la cédula del alcalde.
- r. Acuerdo del concejo municipal donde se le confieren al alcalde para contratar y suscribir convenios, junto con la constancia de aprobación.
- s. Ampliación del término de vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza 1289060-7 que se constituyó en la compañía SURAMERICANA, para garantizar el convenio interadministrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Se otorgó el uso de la palabra a la parte demandante para que confirmara si estos son los documentos a los que hace alusión en la demanda, a lo que responde afirmativamente.

- iii. **Se ordena oficial** al Banco Bancolombia S.A. del Municipio de Albania (Caquetá) para que informe **i)** la cifra exacta dineraria que generó los rendimientos financieros de los recursos girados por el Ministerio del Interior a la cuenta de ahorros 466-417984-79 denominada Municipio de Albania Estudio, Diseño y Construcción del Centro de Integración Ciudadana – CIC, del Municipio de Albania y **ii)** si la cuenta se encuentra activa o cerrada.

Se informó a las partes que las pruebas deberán allegarse al expediente a más tardar en los 15 días siguientes a esta diligencia y se deberá certificar que se envió copia de estas a los demás sujetos procesales. En todo caso, una vez allegados todos los documentos, por Secretaría y sin auto que lo ordene, se pondrán en conocimiento.

También se indicó que, de presentarse algún inconveniente, se hará saber a la Secretaría del Tribunal para que expida los requerimientos de ley, sin necesidad de auto que lo ordene. De no recibirse informe alguno por el apoderado se entenderá que no existe inconveniente en el cumplimiento de la orden judicial.

Finalmente, se advirtió que el incumplimiento de las cargas procesales puede acarrear sanción en los términos del artículo 44 del C.G.P. La renuencia en la obligación de allegar el expediente administrativo constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Las partes quedan notificadas en estrados (min.26:03)

Sin objeción de los sujetos procesales.

5. AUDIENCIA DE PRUEBAS.

Se resolvió que se dispondrá sobre las pruebas decretadas una vez se alleguen en su totalidad y se pongan en conocimiento de las partes. En caso de renuencia la Secretaría expedirá los oficios necesarios a la entidad demandada para que los allegue y requerirá a la parte actora para que adelante todas las gestiones necesarias.

Allegadas las pruebas y cumplido lo anterior, por Secretaría ingresará el expediente al Despacho para resolver según corresponda sobre la fijación de la audiencia de pruebas.

Las partes quedan notificadas en estrados (min.27:04)

Sin objeción de las partes.

6. CONSTANCIAS

A continuación, se interroga a los sujetos procesales si desean dejar alguna constancia frente a la audiencia.

- Parte demandante: Conforme con todo (min. 27:40).
- Parte demandada: Deja constancia de que se comunicará con la abogada del Ministerio del Interior para llegar a un acuerdo conciliatorio (min. 27:47)
- Ministerio Público: Sin comentarios (min. 28:14).

Finalmente, procede el Despacho a realizar el control de legalidad en los términos del artículo 207 del CPACA sin nulidad alguna por sanear, salvo que se trate de hechos nuevos, no podrá proponerse ninguna sobre lo hasta acá actuado.

Las partes quedan notificadas en estrados (min.28:37)

Se declara terminada la presente audiencia siendo las 10:54 de la mañana.

A la presente acta se anexa la audiencia en medio magnético, la cual pueden visualizar en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e54d90f-fe82-480f-a722-87fe39eefc56?vcpubtoken=51583166-ef3c-42fa-8d36-60ec6b1153f0>

**ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Angelica Maria Hernandez Gutierrez
Magistrada
Oral 003
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2620e355f5ee6f67f165b4c9ead54e359c2fce7fc243a98f4a67240fd3260b**

Documento generado en 11/02/2022 10:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>